



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 04 de noviembre del presente año, los CC. Diputados Marco Aurelio Rosales Saracco, Eduardo Solís Nogueira, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Fernando Barragán Gutiérrez, Manuel Herrera Ruiz y Rosauro Meza Sifuentes; Integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Marco Aurelio Rosales Saracco, Manuel Herrera Ruíz, Octavio Carrete Carrete y José Alfredo Martínez Núñez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La iniciativa, tiene como finalidad reformar diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, con el propósito de armonizarla con el contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango hoy vigente, ello para dar cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo Transitorio Segundo de nuestra Carta Fundamental Estatal.

**SEGUNDO.-** La Comisión que dictaminó, dentro del procedimiento, estudio y dictamen, da cuenta que en primer termino, la iniciativa propone establecer en la Ley que pretende enmendarse la determinación legal de que el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología deberá ser en función de desarrollo económico competitivo y sustentable de la entidad, ello para armonizarlo con el contenido del artículo 43 de la Constitución Política Local.

**TERCERO.-** La iniciativa, propone adicionar la fracción VII al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, a efecto de establecer como finalidad de la misma, fomentar la innovación y desarrollo científico y tecnológico a fin de impulsar la producción de bienes y servicios de alto valor agregado, que generen empleos de calidad y sean competitivos en el mercado global, ello con el propósito de que el resultado de las nuevas tecnologías impulsen primeramente bienes y servicios de calidad competitivo y desde luego la generación de empleos de calidad frente a la globalización.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**CUARTO.-** La propuesta incluye la inclusión de una nueva fracción I, recorriéndose sucesivamente las demás fracciones, del artículo 7 de la Ley que nos ocupa, para diferir al plan estratégico como fundamento de la planeación del desarrollo en materia estatal, lo cual es acorde al marco Constitucional vigente, lo que redundará en beneficio de los objetivos que el propio plan estratégico plantee.

**QUINTO.-** En tal virtud en concordancia con la finalidad armonizadora de la iniciativa, la comisión que dictaminó hace suya tal propuesta, permitiéndose elevarlo al Honorable Pleno Legislativo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **D E C R E T O No. 467**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, 2, agregándose en la fracción VII, 7, fracción I, recorriéndose sucesivamente su demás fracciones; todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público y de interés social, con aplicación en todo el territorio del Estado de Durango; **el fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología deberá ser en función de desarrollo económico competitivo y sustentable de la entidad.**

Artículo 2. ...



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

I al VI. ...

VII. Fomentar la innovación y desarrollo científico y tecnológico, a fin de impulsar la producción de bienes y servicios de alto valor agregado, que generen empleos de calidad y sean competitivos en el mercado global.

Artículo 7. ...

- I. Plan Estratégico;
- II. El Plan Estatal de Desarrollo;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. El Programa Sectorial de Ciencia y Tecnología y los programas regionales, especiales e institucionales que se deriven del primero.
- V. El Programa Operativo Anual, y
- VI. El presupuesto de Egresos del COCYTED para el ejercicio fiscal que corresponda.

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Noviembre del año (2015) dos mil quince.

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
SECRETARIO.